RESOLUCION No. 144
(11 de diciembre de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AMJI SAMC 022 DE 2025".

El suscrito Jefe de la Oficina de Contratación del Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por en el artículo 314 de la constitución Política de Colombia los artículos 11 numeral 3, literal b y 12 de la ley 80 de 1993, el artículo 21 de la ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y las conferidas en la resolución 00053 de 22 de enero de 2016, demás normas concordantes que fundamentan la contratación estatal, y

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio de La Jagua de Ibirico, Publicó el día 11 de noviembre de 2025 en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, el Aviso de Convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones y anexos del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 022 DE 2025, cuyo objeto consiste en: **"SERVICIO DE LIMPIEZA, ROCERÍA Y EMBELLECIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA Y DE LA VÍA SALIDA A LA SIERRA DESDE LA "Y" HASTA LA BOCATOMA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR".**

Que el día 25 de noviembre de la misma anualidad, se procedió a dar apertura al proceso y se publicó en la página Web del Portal Único de Contratación (SECOPII) los Pliegos de Condiciones Definitivos de la presente Convocatoria.

Que, dentro del plazo fijado para allegar propuestas, se recibió una (01) por parte de: **DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. "COL VITAL S.A.S E.S.P.".**

Que el Municipio, realizó la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas dentro del término señalado para tal fin.

Que el mencionado informe de evaluación fue debidamente publicado del 4 de diciembre del presente año, con el fin de que los oferentes presentaran las observaciones y subsanaciones correspondientes.

Que dentro de este mismo periodo de traslado se presentaron subsanación mediante referencia de mensaje CO1.MSG.8886551 al informe de evaluación preliminar.

Que el 11 de diciembre de 2025 se publicó el informe final de evaluación donde se habilitó el proponente por haber subsanado su oferta.

El Proponente obtuvo un puntaje de 100 sobre 100 puntos posibles, de acuerdo al informe de evaluación final, y en aras de garantizar el principio de selección objetiva, el comité de contratación, recomendó contratar con éste la obra.

Que de acuerdo al ofrecimiento económico presentado por el proponente y el puntaje obtenido en la evaluación se le adjudicará el contrato al proponente **DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. "COL VITAL S.A.S E.S.P."** Nit. 900.356.040-8**,** por valor de: **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00).**

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudíquese la Selección Abreviada de Menor Cuantía AMJI SAMC 022 DE 2025, cuyo objeto consiste en la **"SERVICIO DE LIMPIEZA, ROCERÍA Y EMBELLECIMIENTO DE LA VÍA QUE CONDUCE AL CORREGIMIENTO DE LA VICTORIA Y DE LA VÍA SALIDA A LA SIERRA DESDE LA "Y" HASTA LA BOCATOMA EN EL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO - DEPARTAMENTO DEL CESAR"**, al proponente **DESARROLLO SOSTENIBLE VIDA S.A.S. E.S.P. "COL VITAL S.A.S E.S.P."** Nit. 900.356.040-8, representada

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co

legalmente por EDINSON FABIAN FRANCO QUIROZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.562.858 de Valledupar por valor de: **SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00)** y un plazo de quince (15) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACIÓN. De conformidad con la Circular Externa No. 21 del 22 de febrero de 2017 expedida por el Archivo General de la Nación, para partícipes del Sistema de Compra Pública, los documentos electrónicos del SECOP II son válidos y tienen valor probatorio, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo y con el Código General del Proceso, por lo anterior, la notificación del presente acto administrativo se entiende surtida en los términos del Artículo 56 del CPACA.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación-SECOP II.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Municipio de La Jagua de Ibirico, el once (11) de diciembre de 2025.

EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó:	**EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ -** JEFE OFICINA DE CONTRATACION
Revisó:	**EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ -** JEFE OFICINA DE CONTRATACION

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Calle 5 No. 5-35 - La Jagua de Ibirico – Cesar
alcaldia@lajaguadeibirico-cesar.gov.co
www.lajaguadeibirico-cesar.gov.co